

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COMARCA DEL SOLSONÈS

Artículo 1 - OBJETO

El objeto de estas bases es establecer una regulación en la concesión de ayudas en los gastos por actividades deportivas que promuevan entidades deportivas censadas en el Consejo Catalán del Deporte y que se desarrollen en la comarca del Solsonès el año 2018, quedando excluidas en estas bases las ayudas al fomento del deporte base y las entidades que se hayan presentado.

Artículo 2 - BENEFICIARIOS

Entidades deportivas censadas en el Consejo Catalán del Deporte, sin ánimo de lucro, de la comarca del Solsonès, legalmente constituidas, que impulsen o desarrollen actividades deportivas en la comarca y soliciten la ayuda mediante el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Consejo Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>).

Quedarán excluidas de estas bases aquellas entidades y / o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros similares, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas , homófobas o misóginas.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3 - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Haber reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consejo Comarcal del Solsonès.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con este consejo comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados por las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
- Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones que constan en estas bases.

Artículo 4 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Consejo Comarcal del Solsonès, aprobará la convocatoria de ayudas y la Comisión de Gobierno de la entidad les otorgará o denegará, según proceda, de acuerdo con los baremos estipulados y previo informe redactado al efecto. El acuerdo que se adopte será notificado al beneficiario indicando el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a dos meses después de la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. El acuerdo de concesión o denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desechables de la solicitud.

Esta notificación será realizada electrónicamente, previa autorización del solicitante de la ayuda, de conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña.

La concesión de estas ayudas está sujeto a la limitación presupuestaria prevista en el Consejo Comarcal del Solsonès por este concepto. Por tanto, en el supuesto de que no se puedan atender todas las ayudas a razón de la disponibilidad económica, el Consejo Comarcal aplicará un criterio proporcional a razón de la disponibilidad real.

Artículo 5 - TIPO DE AYUDA

Se establece un importe máximo de 200,00 euros por actividad deportiva.

Artículo 6 - PLAZO

La fecha máxima para presentar las solicitudes será el día 30 de junio de 2018.

Artículo 7 - SISTEMA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva.

Artículo 8 - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los presupuestos presentados (excluyendo siempre los gastos de infraestructuras y bienes de inversión).
2. Las características de la actividad que se quiere llevar a cabo.
3. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezcan el trabajo de colaboración entre asociaciones.
4. El número de beneficiarios potenciales de la actividad.
5. Proyección e importancia de la actividad a nivel de comarca (municipios de la comarca afectados por la actividad).
6. Interés general y comarcal del proyecto.
7. Tipo innovador y singularidad del proyecto.
8. Duración de la actividad
9. Difusión del nombre de la comarca.

Artículo 9 - ELEGIBILIDAD DE GASTOS

No serán objeto de la subvención los gastos referentes a productos alimenticios, bebidas y similares, así como tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico, gastos de personal propio de la entidad beneficiaria y gastos de infraestructuras y bienes de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura y / o mantenimiento no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o fungible de oficina en general, entre otros).

No serán subvencionables los gastos relacionados con actividades deportivas organizadas o co-organizadas por el Consejo Comarcal del Solsonès.

Artículo 10 - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Una entidad sólo podrá optar a una única subvención de las diferentes convocatorias de ayudas del Consejo Comarcal del Solsonès, ya sea de la misma base o de bases diferentes durante esta anualidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad siempre y cuando la suma de las cantidades otorgadas no exceda el coste total de la actuación subvencionada.

Las entidades que dispongan de convenio propio con el Consejo Comarcal del Solsonès no podrán optar a esta subvención.

Artículo 11 - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. Sin embargo, una vez la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, el solicitante que no quiera aceptarla deberá comunicarlo al Consejo Comarcal del Solsonès de manera expresa.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la notificación por medios electrónicos entiende rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de la persona interesada o del / de la representante de ésta, han transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido, a menos que, de oficio o/a instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Artículo 12 - JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

Todas las subvenciones deberán justificarse mediante facturas originales con fecha de 2018, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios (modelo 4).
- Cuenta justificativa para subvenciones, el cual incluye la memoria justificativa y económica de la actuación (modelo 6).
- Declaración de subvenciones recibidas (modelo 7).
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consejo Comarcal del Solsonès en lugar visible.

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner el logotipo del Consejo

Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. Caso de no cumplimiento de este requisito será retirado la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consejo Comarcal del Solsonès antes del 31 de diciembre de 2018 sin posibilidad de prórroga.

Una vez justificada debidamente el gasto y acreditados gráficamente los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria o cheque nominativo.

Asimismo, en ningún caso se abonará una ayuda superior al del coste de la actividad.

Artículo 13 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consejo Comarcal del Solsonès dispondrá de un máximo de 1.000,00 euros para atender a las solicitudes de ayuda formuladas por actividades deportivas en la comarca del Solsonès.

Artículo 14 - OTROS

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

La concesión de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad en el Consejo Comarcal del Solsonès.

El Consejo Comarcal podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada.

El Consejo Comarcal podrá anular la ayuda total o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por el incumplimiento de los requisitos.

Artículo 15 - PUBLICIDAD DE LAS BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El Consejo Comarcal del Solsonès publicará en su página web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.